



REPÚBLICA DE CHILE
 PRESIDENCIA
 REGISTRO Y ARCHIVO
 NR. 92/360
 07 ENE 92

P.A.A.	R.C.A.	F.W.M.
C.B.E.	M.L.P.	P.V.S.
M.T.O.	ED.	ARCHIVO

Casa Editorial:
 RICARDO LYON 946
 Providencia
 Fonos: 40041 - 40436
 Fax: (562) 2253600
 Telex: 240901 EDJUR CL
 Casilla 4256
 Santiago • Chile

INFORMATIVO SEMANAL

27 de diciembre al 3 de enero

Librerías:
 ANDRÉS BELLO
 Huérfanos 1158
 Fonos: 6722116 • 6727051
 Fax: 6953906
 Santiago

ANDRÉS BELLO
 Cosmocentro Apumanque
 Av. Manquehue Sur 31 L.228
 Fono Fax: 2462733
 Las Condes

ANDRÉS BELLO
 Esmeralda 1045
 Fono Fax: (032) 234279
 Valparaíso

ANDRÉS BELLO
 Vicuña Mackenna 540
 Fono Fax: (045) 214456
 Temuco

ANDRÉS BELLO
 Galena del Foro
 Campus Universitario
 Universidad de Concepción
 Fono 234985 Anexo 2440
 Fono Fax: (041) 240280
 Concepción

Durante esta última semana, se publicaron en el Diario Oficial las nuevas disposiciones que informamos a continuación, relacionadas con las siguientes normas legales de los Códigos Computarizados:

CODIGO TRIBUTARIO: La Ley N°19.109, de 30 de diciembre de 1991, en su artículo segundo, modifica este Código, de la siguiente manera:

- Se agrega un párrafo al inciso tercero del artículo 88. En él se dispone que tratándose de contribuyentes de difícil fiscalización, la Dirección podría exigir que la boleta la emita el beneficiario, en los casos y forma ahí señalados.

LEYES TRIBUTARIAS:

1. La Ley N°19.109, de 30 de diciembre de 1991, en su artículo primero, introduce las siguientes modificaciones a la Ley N°18.985. Normas sobre Reforma Tributaria, incorporada en este texto:

- Se agrega un párrafo al inciso final del artículo 3° transitorio. Ahí se señala, que tampoco se aplicará lo que dispone este inciso, a los arrendamientos de predios agrícolas, cuyo arrendatario hubiera declarado oportunamente su renta presunta los años 1989 o anteriores.
- Se modifica el artículo 6° transitorio.

En el inciso primero se sustituye la expresión el año 1991, por los años 1991 o 1992.

Se intercala una nueva letra a), pasando las actuales a) y b) a ser b) y c) respectivamente. La nueva letra se refiere a la revalorización de los bienes del artículo 3 N°2 de esta ley, incluyendo construcciones, maquinarias y otros.

Se sustituye el inciso primero de la letra a) que pasa a ser b). Hace referencia a los bienes que no puedan revalorizarse conforme a la letra precedente.



Casa Editorial:

RICARDO LYON 946
Providencia
Fonos: 40041 - 40436
Fax: (562) 2253600
Telex: 240901 EDJUR CL
Casilla 4256
Santiago • Chile

Librerías:

ANDRÉS BELLO
Huérfanos 1158
Fonos: 6722116 • 6727051
Fax: 6953906
Santiago

ANDRÉS BELLO
CosmoCentro Apumanque
Av. Manquehue Sur 31 L/328
Fono Fax: 2462733
Las Condes

ANDRÉS BELLO
Esmeralda 1045
Fono Fax: (032) 234279
Valparaíso

ANDRÉS BELLO
Vicuña Mackenna 540
Fono Fax: (045) 214456
Temuco

ANDRÉS BELLO
Galería del Foro
Campus Universitario
Universidad de Concepción
Fono 234985 Anexo 2440
Fono Fax: (041) 240280
Concepción

Se sustituye en el inciso segundo de la misma letra, la expresión "siguientes a aquel en que se haga la valorización", por un párrafo que hace mención a la depreciación de los bienes así revalorizados.

Se sustituye en el inciso tercero la expresión "La revalorización de que trata este artículo deberá" por "Las revalorizaciones de que tratan las letras a) y b) de este artículo deberán".

Se sustituye el inciso cuarto de la letra a) En él se trata de la enajenación de los bienes revalorizados conforme a las letras a) y b).

- Se modifica el artículo 7° transitorio. En el inciso primero N°4°, se agrega a la expresión "letra b)", las letras "a) y c)".

2. El Decreto N°1.204, de 10 de diciembre de 1991, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 30 de diciembre de 1991, reactualiza en un -3,71% las cantidades expresadas en dólares, a que se refieren los artículos 43 bis y 46 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios:

- a) artículo 43 bis: La cantidad de US\$7.338,83.- queda en US\$7.066,56.-
- b) artículo 46 : La cantidad de US\$9.785,10.- queda en US\$9.422,07.-

Esta modificación regirá desde el 1 de enero de 1992.

CODIGOS COMPUTARIZADOS
EDITORIAL JURIDICA DE CHILE

SANTIAGO, 3 de enero de 1992